Ordenanza Nº 1353

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 previendo Ingresos y Egresos hasta la finalización de cada Ejercicio, permitiendo cubrir el normal funcionamiento del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de su cumplimiento, debe sancionarse la medida que fije el Presupuesto General de esta Administración para el Año 2022;

Que se ha evaluado debidamente la disponibilidad de recursos propios y de otras jurisdicciones;

Que se ha estimado la necesidad de financiamiento en base a la obtención de aportes no reintegrables, y simbólicamente un leve endeudamiento;

Que las erogaciones guardan un equilibrio en los diversos aspectos del accionar municipal;

Que los Sres. Concejales, evaluando en forma pormenorizada el proyecto, por unanimidad, le prestan conformidad;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Fíjase en la suma de $ 671.191.000.- (Pesos seiscientos setenta y un millones ciento noventa y un mil) el Total General de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el año 2022, conforme al siguiente resumen que se disgrega analíticamente en planillas anexas:

EROGACIONES CORRIENTES	$ 461.054.000
· OPERACION	$ 358.270.000
– PERSONAL	$ 262.631.000
– BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	$ 95.639.000
· INTERESES DE DEUDA	$ 1.462.000
· TRANSFERENCIAS	$ 101.322.000
EROGACIONES DE CAPITAL	$ 204.127.000
· INVERSION REAL	$ 203.747.000
– BIENES DE CAPITAL	$ 23.736.000

–	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	$ 180.011.000
·	A CLASIFICAR	$ 380.000
OTRAS EROGACIONES		$ 6.010.000
	TOTAL GENERAL DE EROGACIONES	**$ 671.191.000**

ARTÍCULO 2°: Estímase en la suma de $ 534.662.000.- (Pesos quinientos treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil) el Total General de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que refiere el Artículo 1°, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES	$522.568.000
· DE JURISDICCION PROPIA MUNICIPAL	$188.149.000
– TRIBUTARIO DEL EJERCICIO	$150.546.000
TASAS Y DERECHOS	$137.151.000
CONTRIBUCION DE MEJORAS	$ 13.395.000
– NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	$ 23.047.000
– TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$ 14.556.000
TASAS Y DERECHOS ATRASADOS	$ 13.961.000
CONTRIBUCION DE MEJORAS ATRASADAS	$ 595.000
· DE OTRAS JURISDICCIONES	$334.419.000
COPARTICIPACION DEL EJERCICIO	$306.593.000
COPARTICIPACION DE EJERCICIOS ANTERIORES	$ 26.476.000
PART. BENEF. LOTERIA Y CASINO	$ 1.350.000
RECURSOS DE CAPITAL	$ 12.094.000
· FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDAS (FO.MU.VI.)	$ 1.410.000
· OTROS RECURSOS DE CAPITAL	$ 10.684.000
TOTAL GENERAL DE RECURSOS	**$534.662.000**

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Total Erogaciones.....	**$ 671.191.000**
Total Recursos.....	**$ 534.662.000**
Necesidad de Financiamiento	**$ 136.529.000**

ARTÍCULO 4°: Estímase en la suma de $ 136.529.000.- (Pesos ciento treinta y seis millones quinientos veintinueve mil) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

Aportes No Reintegrables	$ 78.618.000
Uso del CRÉDITO	$ 100.000
Remanente de EJERCICIOS Anteriores	$ 57.811.000

total financiamiento	**$136.529.000**

ARTÍCULO 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito hasta la suma de pesos cien mil ($ 100.000), debiendo aprobar el Honorable Concejo Municipal las condiciones y destino específico de cada préstamo al que se acceda.-

ARTÍCULO 6°: Sin perjuicio de lo normado genéricamente por los artículos Nº 11 y Nº 18 de la Ordenanza Nº 734, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconducir partidas presupuestarias en caso de que se prevea defecto en algunas y exceso en otras. La reconducción bajo ningún concepto puede aumentar el total de erogaciones proyectado y se permite exclusivamente dentro de un mismo Sector Presupuestario. A los efectos mencionados se considera Sector Presupuestario a los siguientes: 01 – Operación; 02 – Intereses de Deudas; 03 – Transferencias; 04 – Inversión Real; 05 – A Clasificar.

ARTÍCULO 7°: Cuando el Presupuesto de Recursos sea superado por el total ingresado durante el ejercicio, dicha diferencia posibilitará incrementar las partidas presupuestarias que lo requieran o bien constituirse como remanente para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 8°: A los efectos de lograr un adecuado manejo administrativo del Honorable Concejo Municipal, se establece que para el envío de las partidas que el Departamento Ejecutivo debe transferir para dar cumplimiento a las sumas indicadas en el presente Presupuesto, se procederá de la siguiente manera: Se imputarán las sumas al ítem 03.Transferencias – Honorable Concejo Municipal y sus respectivas subcuentas 1- Dietas Concejales $ 8.217.000.- (Pesos Ocho millones doscientos diecisiete mil) 2- Personal permanente y temporario $ 1.789.000.- (Pesos Un millón setecientos ochenta y nueve mil) 3- Contribuciones patronales jubilatorios y obra social $ 2.212.000.- (Pesos Dos millones doscientos doce mil) 4- Horas extraordinarias $ 21.000.- (Pesos veintiún mil) 5- Otros $ 73.000.- (Pesos setenta y tres mil) 6- Gastos de Funcionamiento $ $2.553.000.- (Pesos dos millones quinientos cincuenta y tres mil, incluyen una estimación por gastos de juicios de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Fe) que se establecen en la presente y que totalizan $ 14.865.000.- (Pesos catorce millones ochocientos sesenta y cinco mil). Las transferencias correspondientes a Gastos de Funcionamiento se realizarán mensualmente por un importe de $ 60.000 (Pesos sesenta mil), y debe ser transferida por el Departamento Ejecutivo Municipal entre los días 10 y 15 de cada mes. Cuatrimestralmente y a solicitud del Departamento Ejecutivo se podrá analizar la evolución de la transferencia de partidas en función del ingreso efectivo de recursos a la Tesorería del Municipio en concepto tributario y su relación e incidencia con la proyección de gastos de este Honorable Concejo Municipal, a efectos de hacer los ajustes necesarios si correspondiera, sin modificar la metodología de transferencia expuesta.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-